



*Ministerio de Educación*

CONVENIO-ME N° 463 / 15



### CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS de la Provincia de BUENOS AIRES representado en este acto por su titular Doctora Nora Silvana DE LUCÍA, con domicilio legal constituido en la calle N° 13 entre 56 y 57, de la Ciudad de LA PLATA en adelante "JURISDICCIÓN", por la otra parte, en el marco del "PROYECTO CENTROS DE ACTIVIDADES INFANTILES (CAI)", en adelante "PROYECTO", de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Estado Nacional, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

Que el MINISTERIO y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que son responsables principales de las acciones educativas el Estado Nacional, las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con la participación de las organizaciones sociales y la familia como agente natural y primario.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 463 / 15



Que la Ley Nº 26.061 de Protección y Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes prevé, como pauta para la elaboración de las políticas públicas, la promoción de redes intersectoriales locales.

Que el incremento de la inversión destinada para educación establecido a través de la Ley de Financiamiento Educativo Nº 26.075 propende, entre muchos de sus objetivos, a garantizar el ingreso y la permanencia de niños, niñas y jóvenes mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el sistema educativo estatal.

Que el Decreto Nº 1602/09 establece como requisito para acceder a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social la acreditación de la concurrencia de los menores obligatoriamente a establecimientos educativos públicos desde los CINCO (5) años de edad y hasta los DIECIOCHO (18) años.

Que a partir de dicho Decreto se espera el crecimiento de la matrícula en las escuelas situadas en los contextos de mayor vulnerabilidad social, favoreciendo la inclusión educativa y planteando un desafío a las instituciones educativas.

Que en esta dirección una política educativa nacional llevada a cabo en forma concertada entre el Estado Nacional y los estados provinciales implica asumir conjuntamente la responsabilidad de atender a las necesidades de aquellos sectores sociales que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social.

POR ELLO, las partes acuerdan la firma del presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El MINISTERIO se compromete a:

- a) Implementar el PROYECTO en la JURISDICCIÓN para propiciar la inclusión, la permanencia y el egreso de todos los niños y niñas en el Nivel de Educación Primaria.-----
- b) Brindar asistencia técnica, pedagógica y material para el desarrollo de las acciones del PROYECTO mediante acciones de coordinación, acompañamiento y evaluación.-----
- c) Brindar apoyo financiero para el desarrollo de las acciones enmarcadas en el PROYECTO.-----

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or a checkmark.



CONVENIO ME N° 463 / 15



**SEGUNDA:** La JURISDICCIÓN se compromete a:

- a) Implementar el PROYECTO, generando las acciones que el mismo compromete para propiciar la inclusión, la permanencia y el egreso de todos los niños y niñas en el Nivel de Educación Primaria.-----
- b) Nombrar un Coordinador Jurisdiccional responsable del PROYECTO y un equipo que garantice la ejecución pedagógica y administrativa del mismo.-----
- c) Establecer mediante resolución ministerial la normativa correspondiente a la implementación del PROYECTO en la JURISDICCIÓN.-----
- d) Realizar las designaciones correspondientes del personal docente y/o idóneo que estará a cargo del funcionamiento de los CAI.-----
- e) Propiciar la creación y/o fortalecimiento de redes de trabajo intersectorial en el nivel local y generar y/o consolidar la participación de las escuelas en dichas redes.-----
- f) Asistir técnicamente a las escuelas que implementen los CAI para dar cumplimiento a los objetivos que emanan del PROYECTO.-----
- g) Desarrollar acciones de seguimiento del funcionamiento de los CAI de acuerdo con los criterios establecidos por el PROYECTO.-----
- h) Efectuar en tiempo y forma la rendición documentada ante el MINISTERIO de los gastos que se realicen con los fondos destinados a las acciones que involucre el PROYECTO.-----

**TERCERA:** A los efectos de una eficaz implementación de lo acordado en el presente Convenio Marco se podrán suscribir Actas Complementarias en las que se precisarán, en sus alcances y objetivos, las acciones propias a desarrollar y la contribución de cada una de las partes de acuerdo con los recursos disponibles de cada una de ellas. El MINISTERIO faculta al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS a suscribir las citadas Actas Complementarias.-----

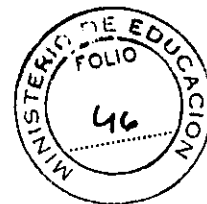
**CUARTA:** LA JURISDICCIÓN designa en este acto como responsable provincial del PROYECTO a Ana PIFANO, DNI 30.739.909. Cualquier modificación posterior deberá ser notificada de inmediato a la DIRECCION NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS.-----

A



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 463 / 15



**QUINTA:** El presente Convenio Marco extenderá su vigencia hasta el 12 de mayo de 2017.

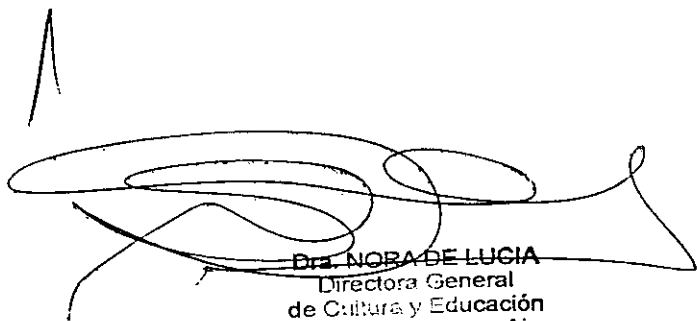
**SEXTA:** En el caso en que el PROYECTO se extendiera más allá del plazo previsto en la Cláusula QUINTA, las partes podrán, de común acuerdo manifestado en forma fehaciente, prorrogar al presente Convenio Marco hasta un máximo de CINCO (5) años contados a partir de su fecha de firma.

**SÉPTIMA:** Las partes podrán, en cualquier momento, rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la otra parte con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

**OCTAVA:** Toda situación o circunstancia no prevista en el presente Convenio Marco, será resuelta por las partes mediante el envío de notas en las que se acuerde una solución al respecto, teniendo plena validez para ello los domicilios oportunamente constituidos.

**NOVENA:** Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, las partes se someten a la competencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo del año 2015.

  
Dra. NOBA DE LUCIA  
Directora General  
de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

  
Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN